



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01363 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda divisoria promovida por RUBÉN DARÍO RIVILLAS RODRÍGUEZ y en contra de SONIA EUNICE HIGUITA OCHOA observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1.** Deberá allegar un dictamen pericial que determine el valor del bien y el tipo de división procedente, de conformidad con lo consagrado en el inciso 3° del artículo 406 ibídem, sin que sea posible para el efecto aceptar como tal el avalúo catastral ni el hecho de que se esté solicitando amparo de pobreza, pues el avalúo es requisito esencial para admitir la demanda.
- 2.** Deberá aclarar la pretensión primera, quinta y sexta, en relación al hecho cuarto, atendiendo que para proceder a ordenar la división del inmueble es indispensable que la misma sea procedente tanto legal como físicamente.
- 3.** Deberá aportar la constancia de haber enviado copia de la demanda y de sus anexos a la demandada, así como del escrito de subsanación de los requisitos exigidos por esta providencia. (artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).
- 4.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 100** hoy **23 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc6f4e5adca39a48e0f3713cf217385b30921839d728295386c9c02d7534dc21**

Documento generado en 22/06/2023 11:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>